

PALEB 732
NOV 28 de 1881

Cespiná Hermanos



ESTADO SOBERANO DE ANTIOQUIA.
 Sesión de primero de enero de mil ochocientos ochenta e tres
 y uno de diciembre de mil ochocientos ochenta y uno.
VALI VEINTE CENTAVOS. PAPER DE PRIMERA CLASE.

Número mil setecientos noventa y cinco 1.
 Es el distrito de Medellín, Estado Soberano de An-
 tiquia, Estados Unidos de Colombia, a veinte
 cho de noviembre de mil ochocientos ochenta
 y uno, ante mi Cesandro Angel B., Jefe del
 segundo del Circuito de Medellín, y los tes-
 tigos Juan de Dios y Fco. de J. J. J., vecinos del
 mismo circuito, mayores de edad, de buen
 crédito y en quienes no concurre ninguna cau-
 sal de impedimento, comparecieron el se-
 ñor Doctor Mariano Cespiná R. y la Señora
 Iniqueta Vargas de Cespiná, casados
 entre sí mayores de edad, vecinos de este
 distrito a quienes comparecieron, y obrando la
 señora Vargas de Cespiná con el expreso
 consentimiento de su esposo, que se lo
 concedí en mi presencia, de lo que doy
 fe, expusieron: Que confieren poder am-
 plio, con libre administración a la casa
 de comercio que en esta ciudad jórá be-
 go la razón social de Cespiná Hermanos,
 para que cualquiera de sus socios, repre-
 sentando sus propias personas, acciones y
 derechos, y guardando en todo caso sus in-
 tereses.

tuaciones, edicte de palabra, por escrito ó por
intervenida persona, toda clase de contra-
tos, transacciones y arreglos de qualquiera
naturaleza: para que otorgue y acepte escri-
turas para que cobre y perciba todas quan-
tas cantidades de dinero ó qualquiera
otras cosas le adjudican á los poderdantes,
para que en el respectivo caso otorgue los
recibos de pago que se le pidan y fueren
de darlos, aceptando y percibiendo los que
favorezcan los dueños de las cosas, para
que acepte con beneficio de inventa-
rio ó sin él todas las asignaciones á título
universal que correspondan á los poder-
dantes, pudiendo ser dichas á título
otorgado convenientemente para que acepte y
repudie las asignaciones hechas á los cler-
gantes á título singular, para que acep-
te las donaciones enteras que se hagan
á los clergantes para que ponga limita-
ciones al dominio de las cosas que corres-
pondan á los poderdantes, constituyendo
en favor de otras personas fiduciarias, de
recho de usufructo, uso ó habitación y ser-
vidumbres prediales; para sustituir este
poder en una ó muchas personas con las
limitaciones que tenga á bien, para suc-
cesas sustituciones para que las represente
ante todos los Jueces y Tribunales, tanto



ESTADO SOBERANO DE ANTIQUIA.
Hecho de primero de enero de mil ochocientos ochenta y treinta
y uno de diciembre de mil ochocientos ochenta y uno.
VALE VEINTE CENTAVOS. PAPEL DE PRIMERA CLASE.

nacionales, como de los Estados, promoviendo, e
siguiendo y terminando todos los pleitos, cau-
sas y negocios en que sean parte directa o
indirectamente los otorgantes para que des-
ta, cuando lo juzgue conveniente, de las ac-
ciones e peticiones que tenga pendientes, pu-
diendo terminarlal as por medio de transac-
ciones guardando sus instrucciones para
que remate bienes en juicio por cuenta de
los créditos que reclame en nombre de los
otorgantes, reciba los bienes rematados per-
cibiendo la cantidad o cosa materia del
juicio, y finalmente para que haga impu-
ta y jura del todo cuanto los peducientes
savian, pues el poder que para ello se re-
quiere se le confiere por el presente. Se pa-
garan los derechos de registro como consta
de la bolita que se agrega y copia. Admon
Gral del Sr. Don Melitón, en iembre 28 de
1881. Pagaron los señores Mariano Espina
Ry Enriqueta Vázquez de Espina \$1. dos
cto de registro de un poder general que
para pleitos y negocios van a conferir a
la casa de comercio de Espina Hermanos

nos, de esta ciudad = El Señor Pedro M.^o Gon.
zález = Se advierte a los otorgantes la obliga-
cion de hacer registrar este instrumento
dentro del termino legal, y firmen con los
testigos arriba expresados, por ante mí =
Marcano Espina N. = Ensugeta Casquerdi
Espina = Juan de Rellera = Fructos Mejia =
Luis Andrés Angol el Notario D.^o Erbe Linas:
"fonsant. vale" ~~~~~

Presente fui a su otorgamiento, con-
ta esta primera copia de copias útiles
y se destina a Espina Hermanos =

Medellin, Noviembre 23 de 1881
Notario Público
Erbe Linas

Quinto a Espina del Comercio a Medellin
El día 23 de Noviembre de 1881 se inscribió por
primera vez en el Libro de Registro número segundo,
del folio 118, bajo el número 4,841.

En M.^o María Linas

DE